



ACUERDO GENERAL TDJ/004/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE EL QUE SE DETERMINA CONTINUAR CON EL SEGUIMIENTO DEL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS A CARGO DE LA VISITADURÍA JUDICIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, a partir de la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia Judicial, particularmente a su artículo 90, el Poder Judicial del Estado se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y en el Tribunal de Disciplina Judicial, siendo la disciplina de su personal la que corresponde a éste último, como un órgano independiente en términos técnicos, de gestión y en la emisión de sus resoluciones.

SEGUNDO. Dentro de las funciones del Tribunal de Disciplina Judicial, en términos del artículo 101 de la Constitución del Estado, se encuentran la supervisión, evaluación, investigación de conductas irregulares y aplicación de sanciones administrativas; y como objeto, la de preservar la integridad, eficacia y legitimidad del Poder Judicial.

TERCERO. Por su parte, el artículo 189 de la Ley Orgánica señala que, el Tribunal de Disciplina Judicial tiene las siguientes funciones:

- I. De supervisión y evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado;
- II. De investigación de actos u omisiones que pudiesen constituir Faltas Administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado;
- III. De substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas, y en su caso la imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado y a particulares; de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y demás legislación aplicable; y,
- IV. La resolución de los recursos de revisión y de las demás impugnaciones previstas en la Ley Orgánica.

CUARTO. Conforme lo señalado por el artículo 194 de la Ley Orgánica, el Tribunal de Disciplina Judicial contará con órganos auxiliares, que dependen del Pleno, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del ejercicio de su competencia, a saber:



- I. Órgano de Investigación;
- II. Órgano de Substanciación;
- III. Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial; y,
- IV. Visitaduría Judicial.

Además, el Tribunal contará con una Secretaría General y demás personal que determine su normatividad interior.”

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 194, fracción I, 195, 230 y 232 de la Ley Orgánica, el Tribunal de Disciplina Judicial, ejerce sus funciones de investigar los hechos que pudieren llegar a constituir faltas administrativas a través del Órgano de Investigación.

SEXTO. Que, el artículo 227 de la Ley Orgánica, en su primer párrafo dispone que, la Visitaduría Judicial es un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial, competente para realizar las visitas de inspección, verificación y seguimiento, ordinarias y extraordinarias dentro de los procedimientos de supervisión y evaluación de los órganos jurisdiccionales, así como auxiliar en su caso, al Órgano de Investigación, en el ejercicio de sus funciones; que será conformada en los términos que establezca su normatividad interna. La Visitaduría Judicial también podrá coadyuvar con la Contraloría Interna para el adecuado cumplimiento de las funciones de esta última.

SÉPTIMO. Conforme al segundo párrafo del artículo 229 de la Ley Orgánica, las personas Visitadoras, de acuerdo con los sorteos periódicos que realice la Visitaduría, deberán inspeccionar de manera ordinaria los órganos jurisdiccionales de primera instancia cuando menos dos veces por año.

OCTAVO. Que la Visitaduría Judicial cuenta con un calendario anualizado de visitas de inspección para el ejercicio 2025, de acuerdo con el cual fueron establecidas las fechas de las visitas para el ejercicio en mención, mismo que se encuentra en desahogo.

En virtud de lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes señaladas, así como en las consideraciones tomadas, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

Artículo 1.- El Objeto del presente acuerdo es determinar la continuación de las visitas de inspección ordinarias a cargo de la Visitaduría Judicial.

Artículo 2.- Se determina continuar con el seguimiento del calendario de visitas ordinarias a cargo de la Visitaduría Judicial en términos del Capítulo VI del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. - Désele la más amplia publicidad en el portal de "Transparencia del Poder Judicial del Estado" y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

CUARTO. Se instruye a la Secretaria General a efecto de que turne el presente Acuerdo al Órgano de Administración para su publicación en la Gaceta Judicial.

Magistrada Zelandia Bórquez Estrada
Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del
Poder Judicial del Estado.

Magistrada Luz Adriana Miranda Tello

Magistrado Austreberto Regil González

Alfonso Guillermo Sánchez Serment
Secretario General